



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 1159/2017.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NRO. 945/2010”

VISTO:

Los principios en que se fundan, la Constitución Nacional y Provincial en tanto consagran los derechos de las personas a un medio ambiente sano y como una garantía de cumplimiento exigible para la preservación de los recursos naturales y que la diseminación indiscriminada de bolsas de polietileno afecta los derechos de los grupos más vulnerables de la población y requiere de un cambio de conducta por parte del resto.

Que tal cambio de actitud no surgirá sólo de la propuesta y difusión de campañas a través de los medios de comunicación o institutos educativos, sino que debe ser acompañada también por políticas estatales adecuadas, destinadas tanto a la preservación del recurso ambiental y turístico cuanto a la garantía de preservación de los derechos humanos de los ciudadanos de nuestro pueblo.

La polución ambiental y visual, así como la vulneración de la salud y la dignidad de las personas, generadas por la diseminación indiscriminada de bolsas de polietileno a lo largo de todo el entorno, resulta clara y ostensible, hecho al que se le suma la incidencia de los vientos, atentando además contra el recurso turístico.

Por otra parte, resulta oportuno remarcar que la contaminación ambiental no sólo es directa o visual, sino que vulnera derechos de las personas e incide en el calentamiento global, problema gravísimo y urgente para toda la Humanidad al que Mina Clavero no puede mantenerse ajeno.



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

Asimismo, ha sido comprobado que la entrega gratuita de bolsas de polietileno, sobre todo en supermercados y otros comercios, puede ser perfectamente reemplazada por bolsas reutilizables que lleven los propios consumidores. Esta es una iniciativa ya impuesta en los países preocupados por el presente y el futuro de la salud de sus ciudadanos y es parte de la preocupación mundial por el ambiente.

El uso indiscriminado de las bolsas plásticas, es una inquietud manifestada por la población en forma cada vez más acentuada reclamando una legislación que ayude a mitigar el impacto negativo que produce el uso masivo de bolsas plásticas en nuestro medio ambiente.

Va de suyo que la entrega de bolsas de polietileno, por parte de los propios supermercados y negocios afines, genera incluso un costo adicional en los productos vendidos que repercute, sin que mucha gente entre en la cuenta de ello, sobre el valor final de cada compra realizada.

Sabemos que se trata de una medida más en favor de los derechos humanos y del medio ambiente, pero no por ello menos importante que otras. Somos conscientes de que volver a la cultura del changuito o del tradicional "bolso de supermercado", que hasta hace algunas décadas se utilizaba con total normalidad, no producirá un sacrificio significativo en la población y que, en cambio, sí generará las condiciones para que Mina Clavero, vuelva a ser lo que fuera en aquella época del añorado pueblo, al menos en términos ambientales.

Por todo ello, y en la certeza de que con medidas tales como la propuesta en la presente Ordenanza lograremos entre todos un Mina Clavero más limpio para nosotros, para nuestros visitantes y para las



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

generaciones futuras, estaremos logrando también una sociedad más justa y equitativa, en un marco de respeto por los derechos de todos.

CONSIDERANDO:

Que el comprobado impacto negativo de las bolsas de nylon, polietileno, polipropileno y las llamadas “oxi-biodegradables” en el Medio Ambiente y considerando que el derecho a un ambiente sano y equilibrado (Art 41 de la Constitución Nacional) es responsabilidad de todos.

Que las características favorables de las bolsas de plástico en cuanto a su resistencia, impermeabilidad, practicidad y bajo costo han llevado a que los comercios las adopten en forma definitiva entregándolas gratuitamente a sus clientes, los cuales han eliminado el uso de bolsas de tela y que el uso de referencia impacta de forma negativa sobre el medio ambiente, tal situación exige por parte de las autoridades la adopción de medidas que contengan y en lo posible eliminen dicho uso.

Que ya existen en el mercado materiales con las mismas características favorables para el uso, pero con una composición química que mejora su degradación, tales como bolsas de compras de tela (fiselina ó similares), cajas de cartón ó “changuitos” para transportar mercaderías que se adquieran en los mismos.



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

Que muchos países ya han optado por prohibirlas o gravar tributariamente su uso, destinando los respectivos recursos a su recolección y eliminación.

Que las bolsas de polietileno no son biodegradables, siendo este el aspecto más relevante que fundamenta su restricción de uso, ya que su acumulación ocasiona gravísima contaminación de terrenos, agua, flora, fauna terrestre y acuática, como así también ríos, arroyos y mares, tapando desagües y alcantarillados, antes de descomponerse en pequeñas partículas tóxicas.

Es sumamente relevante considerar que su composición química de elevado peso molecular retarda su degradación pudiendo llegar a 400 a 1000 años.

Que el cuidado del medio ambiente requiere también de un cambio cultural o el regreso a costumbres dejadas en desuso y de pequeñas medidas que ayuden a enfrentar las problemáticas que el hombre genera, como lo es el uso de un recurso natural no renovable como el petróleo.

En este marco, se considera que es responsabilidad compartida con los vecinos, comerciantes y Municipalidad la disminución de polietileno disperso en el ambiente como material contaminante y para ello, urge ejecutar medidas concretas que den inicio a una nueva etapa y modalidades en el comercio amigables con el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, y que una medida restrictiva como la propuesta requiere -con anterioridad a su implementación en forma coercitiva- de una amplia difusión a fin de educar y generar cambios de conducta en toda la población, además de normativa es necesario la realización de campañas de difusión y educación, a fin de que



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

puedan llevarse a cabo los postulados de la presente Ordenanza con el correspondiente consenso social.

Por todo ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: Se regulará la utilización de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías expendidas en los supermercados, almacenes y cualquier otro tipo de comercio de Mina Clavero a partir del 30 de Noviembre de 2017.

Art. 2º Modifíquese el Art. 2º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los comercios que entreguen bolsas tipo camiseta, para el traslado de las mercaderías



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

vendidas, deberán ser de material biodegradable, como bolsas de papel, tela o red.

Art. 3º Modifíquese el Art. 3º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: Quedan exceptuados de la prohibición, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, aquellos casos en los que las mercaderías a contener sean alimentos húmedos elaborados o preelaborados, tal es el caso de pescados, carnes en general, frutas y vegetales envasados en origen, hielo, comidas elaboradas frías o calientes, o que por cuestiones de salubridad y seguridad no puedan ser reemplazados.

Art. 4º Deróguese el Art. 4º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: El incumplimiento o transgresión a la presente Ordenanza y/o a los plazos establecidos en la misma, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de multas que oscilarán entre 5 a 100 unidades de multa que estará a cargo del Juzgado de Faltas y/o inhabilitación comercial por tres días.

Art. 5º Modifíquese el Art. 5º de la Ordenanza 945: Créase el Programa para la erradicación de la utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la localidad de Mina Clavero.

Art .6º Modifíquese el Art. 6º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: Dicho Programa consistirá en la elaboración y puesta en marcha de Campañas de educación,



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

difusión, información y concientización, alentando el uso de bolsas para transporte de mercaderías alternativas a las de polietileno o similares, sobre los impactos ambientales causados por la utilización de las mismas como una manera de impulsar el cambio de conciencia hacia una sociedad sustentable, trabajo que deberá realizarse exhaustivamente hasta el plazo de entrada en vigencia dispuesto por el Art. 1º de la presente Ordenanza, debiendo ser desarrollado y ejecutado por la Secretaría de Gobierno, Finanzas y Hcienda, en forma conjunta con ONG, Asociaciones Civiles, Escuelas y demás sectores de la sociedad que se involucren en el cuidado del medio ambiente, en Establecimientos Educativos, como así también en los medios de comunicación locales de todo tipo.

Art. 7º Modifíquese el Art 7º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: Promuévase la formación de microemprendimientos familiares o asociativos para la fabricación de bolsas de tela u otro material reciclable, autorizándose la impresión con tintas permitidas con logotipos o publicidad de Complejos, Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc., en el marco de regulación de la normativa local vigente, las que podrán ofrecerse al público o comercios en forma gratuita o para la venta. La promoción de este tipo de emprendimientos será evaluada desde la Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Participación Comunitaria o el área que en el futuro la sustituya.

Art. 8º Modifíquese el Art 8º de la Ordenanza 945, el que quedará redactado de la siguiente manera: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal a



Municipalidad de Mina Clavero

Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661

C.P. 5889 - Mina Clavero

Provincia de Córdoba

través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, Dirección de Ingresos Públicos e Inspección General o el área que en el futuro la sustituya, el que podrá autorizar a aquellos comercios o entidades que no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno, por motivos debidamente justificados, situación que quedará documentada en el expediente del comercio pertinente. A tales fines se emitirá la Autorización escrita correspondiente, la que deberá estar expuesta en el comercio en lugar y forma visible.

Art. 9º PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia a los Promotores del evento y al Registro Municipal, cumplido, archívese.

Mina Clavero, 16 de Agosto de 2017.

ORDENANZA Nº 1159/2017.-

ORDENANZA Nº 1159/2017

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 945/10

REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN COMERCIOS DE MINA CLAVERO.-



Municipalidad de Mina Clavero
Concejo Deliberante

Av. Mitre 1191 - Tel./Fax 03544-479661
C.P. 5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Sancionada

16/08/2017